

Rafael Emiro Flores Pérez

Abogado

Diagonal 28 N°14E-116, Barrio Majagual, Sincelejo, Cel.: 3218445316

EMAIL: rflorezperez@hotmail.com

Señor.

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO.

E. S. D.

**REF.: PROCESO DE ALIMENTOS
DTE: BEISNY GUERRA YANEZ
DDOS: ELKIN DE JESUS PEÑA CORONADO
RDO: 2021-00143-00
ASUNTO: CONTESTACION Y EXCEPCIONES**

RAFAEL EMIRO FLOREZ PEREZ, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como firma aparece al pie de mi correspondiente, en mi condición de apoderado del Señor **ELKIN DE JESUS PEÑA CORONADO**, demandado en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda **DE ALIMENTOS** instaurada por la Señora **BEISNY GUERRA YANEZ**, con base en los hechos que seguidamente expongo, oponiéndome a todas las pretensiones de la parte actora.

Los hechos de la demanda los contesto así:

PRIMERO: Es cierto.

SEGUNDO: Es FALSO, Mi poderdante desde que su menor hija nació siempre ha cumplido con su obligación alimentaria para con Ella, aportando para todo lo que su crecimiento y desarrollo necesita, con la salud, medicinas, vestuario, alimentos, transporte al colegio, meriendas y demás.

TERCERO: Es FALSO, ya que me cuenta Mi poderdante que la señora demandante tiene dos hijas más, las cuales cada una tiene su padre y estos deben o deberían estar aportando para la alimentación de estas menores.

CUARTO: Es FALSO, tal como lo expresé en el HECHO SEGUNDO, Mi poderdante siempre ha cumplido con su obligación alimentaria hacía su menor hija, brindándole todo lo necesario para su crecimiento, desarrollo y recreación.

PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones de la demanda me opongo totalmente a cada una de ellas, por cuanto Mi poderdante, nunca se ha desentendido de su obligación pasando una cuota mensual y adicionalmente comprando productos para la menor.

2

Rafael Emiro Flores Pérez

Abogado

Diagonal 28 N°14E-116, Barrio Majagual, Sincelejo, Cel.: 3218445316

EMAIL: rflorezperez@hotmail.com

EXCEPCIONES

CUMPLIMIENTO CON LA OBLIGACION ALIMENTARIA POR EL DEMANDADO:

Fundo esta excepción en que mi poderdante siempre ha cumplido con sus obligaciones alimentarias. Hacia la minore, proveyéndole todo lo necesario para su congrua subsistencia y con una cuota mensual para ello.

Por lo anteriormente expuesto solicito se declare probada la excepción propuesta y se desestimen las pretensiones de la demanda.

PRUEBAS

OFICIO:

1.- Que se oficie a la demandada para que presente una relación de los gastos de la menor, para que se establezca el 50% con el cual la madre también debe contribuir para la manutención de la menor.

2.- Que se ordene el testimonio de la menor **VALERY PEÑA GUERRA**, con el fin de establecer si el padre aporta o no para su manutención y con los gastos que requiere para su desarrollo y crecimiento.

Al respecto Nuestra Corte Constitucional ha dicho: DERECHO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A SER OIDOS Y A QUE SUS OPINIONES SEAN TENIDAS EN CUENTA-Reiteración de jurisprudencia

La jurisprudencia constitucional ha indicado a este propósito que la edad de los niños y niñas no puede ser tomada como criterio para evaluar su madurez a efectos de ejercer este derecho.

DERECHO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A SER OIDOS EN PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS-Contenido

En este sentido, los niños y niñas deben poder expresar sus opiniones sin presión y escoger si quieren o no ejercer su derecho a ser escuchados y, si deciden hacerlo, deben recibir toda la información y el asesoramiento necesario para que su decisión favorezca su interés superior. "Libremente" significa también que no pueden ser manipulados ni estar sujetos a influencias o presiones indebidas, razón por la que debe tenerse en cuenta su situación individual y social y un entorno en que se sientan respetados y seguros cuando expresen libremente sus opiniones.

El numeral segundo del artículo 12 de la CDN, por demás, profundiza sobre el derecho de los niños y niñas a ser escuchados en un ámbito particular:

3

Rafael Emiro Flores Pérez

Abogado

Diagonal 28 N°14E-116, Barrio Majagual, Sincelejo, Cel.: 3218445316

EMAIL: rflorezperez@hotmail.com

los procedimientos judiciales y administrativos. Sobre estos, el Comité de los Derechos del Niño ha precisado su extensión:

“[E]s aplicable a todos los procedimientos judiciales pertinentes que afecten al niño, sin limitaciones y con inclusión de, por ejemplo, cuestiones de separación de los padres, custodia, cuidado y adopción, niños en conflicto con la ley, niños víctimas de violencia física o psicológica, abusos sexuales u otros delitos, atención de salud, seguridad social, niños no acompañados, niños solicitantes de asilo y refugiados y víctimas de conflictos armados y otras emergencias. Los procedimientos administrativos típicos serían, por ejemplo, decisiones sobre la educación, la salud, el entorno, las condiciones de vida o la protección del niño. Ambos tipos de procedimientos pueden abarcar mecanismos alternativos de solución de diferencias, como la mediación o el arbitraje”¹⁵⁷.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Respetuosamente solicito señalar fecha y hora para que la demandada señora **BEISNY GUERRA YANEZ**, concorra a su despacho y en audiencia responda las preguntas que le formularé, personalmente sobre los hechos de la demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Fundo este contenido y oposición en lo dispuesto en el Código General del Proceso.

ANEXOS.

Anexo los documentos enunciados como pruebas, poder a mi favor y copia del escrito para archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES.

El suscrito las recibirá en la Secretaria del Juzgado o en mi oficina ubicada en Diagonal 28 N°14E-116, Barrio las Majagual de esta ciudad.

Mi representado y el actor en las direcciones indicadas en la demanda.

Del Señor Juez, Atentamente,



RAFAEL EMIRO FLOREZ PEREZ
C. C. N° 92.505.725 de Sincelejo
T. P. N° 199.221 del C. S. de la J.



Rafael Emiro Florez Perez

Abogado

Diagonal 28 N° 14E-116, Barrio Majagual, Sincelejo, Cel: 3218445316
EMAIL: rflorezperz@hotmail.com

Señor
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO
E. S. D.

REF: PROCESO DE ALIMENTOS
DTE: BEISY GUERRA YANEZ
DDO: ELKIN DE JESUS PEÑA CORONADO
RAD: 2021-00143-00
ASUNTO: PODER

ELKIN DE JESUS PEÑA CORONADO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Número 92.504.450 expedida en Sincelejo, a Usted atentamente manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente al **Dr. RAFAEL EMIRO FLOREZ PEREZ**, quien es mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 92.505.725 de Sincelejo, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Número 199.221 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en Mí nombre y representación asuma la defensa de Mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado tiene todas las facultades legales del artículo 77 del C. G. del P., incluidas las de recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, interponer recursos y en general hacer todo cuanto en derecho sea legal y necesario para la mejor defensa de mis intereses.

Señora Juez,

respetuosamente,

ELKIN DE JESUS PEÑA CORONADO
C.C. N° 92.504.450 de Sincelejo

ACEPTO EL PODER

RAFAEL EMIRO FLOREZ PEREZ
C.C. # 92.505.725 de Sincelejo
T.P. # 199.221 del C. S. de la J.

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SINCELEJO
PRESENTACION PERSONAL
Sincelejo, 2022-07-25 12:10:01 Documento: de9ur

El anterior escrito fue presentado ante LUIS ALFONSO CARABALLO GRACIA NOTARIO 1 DEL CIRCULO DE SINCELEJO personalmente por:

PEÑA CORONADO ELKIN DE JESUS
Identificado con C.C. 92504450
Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

79-8b4cc65c

X

Firma compareciente
LUIS ALFONSO CARABALLO GRACIA
NOTARIO 1 DEL CIRCULO DE SINCELEJO

